

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al despacho el proceso ordinario No. **2020-00459**, informando que se recibe por reparto a través de correo electrónico, expediente que consta de un (1) cuaderno con 38 folios digitales. Sírvase Proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, para lo cual **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.045.596 y tarjeta profesional N° 176.404 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (carpeta 1 fls. 4 y 5).
- 2. ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **AURA STELLA RUIZ CORREDOR** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T.S.S.
- 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Representante Legal o quien haga sus veces de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, concediéndole a la parte demandada el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la misma de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020, para que se notifique personalmente del presente asunto, a través de correo institucional j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Allegando a la misiva traslado la demanda, anexos y auto admisorio. Se advierte que con la contestación de la demanda se deberá adjuntar expediente administrativo del pensionado (no comprimido) y certificación en la cual se establezca el número de mesadas que recibe anualmente el mismo.

Proceso. 2020-00459

Demandante: Aura Stella Ruiz Corredor

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por ADRIANA GUILLEN ARAGÓN o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.
5. **REQUERIR** a la apoderada, para que allegue los números de teléfono propios y los de su poderdante, en los cuales se puedan ubicar, de acuerdo con lo ordenado en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de noviembre de
2020** con fijación en el Estado No. **89**, fue
notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab88bd202d4293851db1a88ee9322f61d39aa4f5759f4a178ed55cb1b8e0d7bd**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2020-00124
Demandante: Juddy Matherley Coy Murcia
Demandado: Contact Service SAS

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2020-00124** informando que la sociedad demandada allega constancia de pago (carpeta 15), de acuerdo con la conciliación realizada el 12 de noviembre de la presente anualidad. Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la constancia de pago presentada por la parte demandada sociedad CONTACT SERVICE SAS, se INCORPORA al plenario las documentales aludidas (carpeta 15).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de noviembre de
2020** con fijación en el Estado No. **89**, fue
notificado el auto anterior.



**JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria**

Firmado Por:

Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá

Exp. 2020-00124
Demandante: Juddy Matherley Coy Murcia
Demandado: Contact Service SAS

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f65357efbe4d65a409832d5b9ff4d15e3433fa9547ebbd32a91bdaf327e78f**

Documento generado en 23/11/2020 07:34:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2020-00034
Demandante: ANDRÉS LUGO URIBE
Demandado: COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURA LEVAPAN SA.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2020-00034** informando que la parte demandada COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURA LEVAPAN S.A se notifica de manera personal a través de su apoderada judicial. Sírvase proveer.



JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **martes primero (01) de diciembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 A.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
andreslugo1983@hotmail.com	310 261 31 10

• **Apoderado Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
amolina7abogado@gmail.com	314 334 65 48

• **Apoderada Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
notificaciones@godoycordoba.com apuentes@godoycordoba.com	313 893 28 72

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **89**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2020-00034
Demandante: ANDRÉS LUGO URIBE
Demandado: COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURA LEVAPAN SA.

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d253312e718521239c2d673a3a0b58fe60e7b1df3a8b4074cb2a389dbea5c101**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2019-00973**, informando que la parte actora allega sustitución de poder (cuaderno digital 5, fl 2), Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en documento de sustitución de poder de la estudiante María Camila Muñoz Bustos a la estudiante LINA ALEJANDRA ALVARADO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.099.051 de Bogotá, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Estudiante LINA ALEJANDRA ALVARADO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.099.051 de Bogotá, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia, como apoderada de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido a folios 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **89**, fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

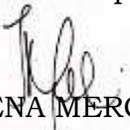
Proceso No. 2019-00973
Demandante: Sandra Yaneth Farfán Torres
Demandado: Luz Dary Céspedes Millán

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9431b748458015ed3df85ece9885b6cd2af5be414b8c964e452a265c0ded83d9**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2019-00850** informando que la parte demandada CAPITAL SALUD EPS S.A fue notificada de manera personal. Sírvase proveer.


JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **martes primero (01) de diciembre de 2020 a las dos y media de la tarde (02:30 P.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
spineda.fr@gmail.com	

• **Apoderado Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
abogadosdefensalaboral@gmail.com	3112717259

• **Apoderada Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
mariaisabelnierhernandez@gmail.com notificaciones@capitalsalud.gov.co	3108692609

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **89**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2019-00850
Demandante: SERGIO DANILO PINEDA FORERO
Demandado: CAPITAL SALUD EPS S.A.S

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e9feef247b9cdd2699cab7e9f75c7784fbc21f789089bcc853b341e658715
cc**

Documento generado en 23/11/2020 07:34:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente: 2019-00389
Ejecutante: Salud Total EPS SA
Ejecutado: Keeler Secutiry Ltda

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2019-00389** informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en acta de audiencia del 03 de noviembre de 2020, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable en virtud de la remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social así:

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$315.000
TOTAL LIQUIDACION	\$315.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000 M/CTE). Sirvase proveer.

JESSICA LOREÑA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

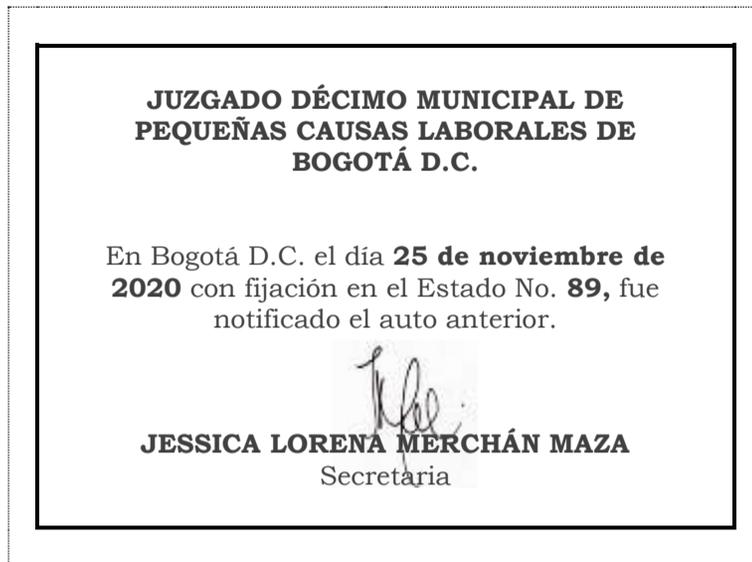
PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas presentada por Secretaría.

SEGUNDO: De no ser objetadas, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

Expediente: 2019-00389
Ejecutante: Salud Total EPS SA
Ejecutado: Keeler Secutiry Ltda



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bbc3e4c38a191c9517facdb3501c747fa4ba9c2ccbd5fc8cd2b085f69d9e99**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente: 2017-00661
Ejecutante: Luis Guillermo Amézquita Quintero
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2017-00661** informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en acta de audiencia del 18 de septiembre de 2019, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable en virtud de la remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social así:

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
TOTAL LIQUIDACION	\$100.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000 M/CTE). Sirvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas presentada por Secretaría.

SEGUNDO: De no ser objetadas, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Expediente: 2017-00661

Ejecutante: Luis Guillermo Amézquita Quintero

Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566f8f0f8d4badfadda189b7e5634c231a3934462e05db753b08b1749531e0d3**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente: 2017-00439
Ejecutante: Colfondos SA Pensiones y Cesantías
Ejecutado: Multimedia Seguridad Ltda

INFORME SECRETARIAL: A trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2017-00439** informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en acta de audiencia del 18 de septiembre de 2019, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable en virtud de la remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social así:

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000
TOTAL LIQUIDACION	\$250.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 M/CTE). Sirvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

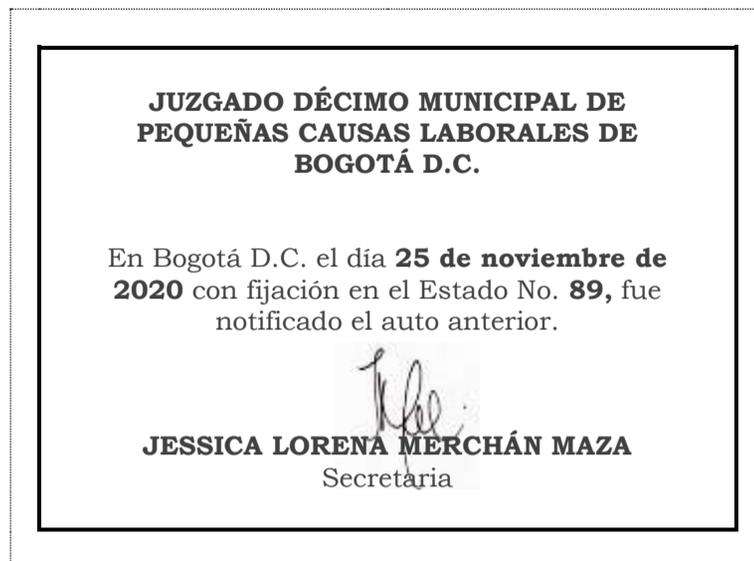
PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas presentada por Secretaría.

SEGUNDO: De no ser objetadas, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

Expediente: 2017-00439
Ejecutante: Colfondos SA Pensiones y Cesantías
Ejecutado: Multimedia Seguridad Ltda



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d233efd04cc37098d8fe3be83b4a724312d3cf2e1673442c567689ecf0980121**
Documento generado en 23/11/2020 07:34:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**